

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

ASUNTO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación para efectos de resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021), se dispuso **INADMITIR** la demanda demanda declarativa con pretensión reivindicatoria , presentada por GLORIA MARIA MORENO ARIZA en contra de JESUS LEONARDO MERCHAN CRUZ para que la parte actora dentro del término legal concedido, procediera a subsanar las falencias encontradas so pena de ser rechazada.

En el citado proveído, se describió cada uno de los aspectos que debían ser objeto de corrección, a fin de concretar una demanda idónea, contentiva de pretensiones claras, concretas, sustentadas en los hechos que de igual forma serían el soporte de la intención que se pretende con el adelantamiento de la acción.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el término de cinco (5) días otorgado a la demandante para que adecuara la demanda ha fenecido sin que se hubiere cumplido con dicho pedimento, se procederá a su rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 145 del C.P. del T. y la S. S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda demanda declarativa con pretensión reivindicatoria , presentada por GLORIA MARIA MORENO ARIZA en contra de JESUS LEONARDO MERCHAN CRUZ.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de anexos, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO
Juez